ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 30 Octubre de 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
SELECCIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA es una Empresa Social del Estado (E.S.E.) de orden departamental, cuya misión es prestar servicios de salud como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este hospital, de baja y mediana complejidad, cumple con su objetivo de proporcionar atención sanitaria a través de acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, acorde a su nivel de atención, en conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como los Estatutos de la Empresa y la Ordenanza No. 064 del 21 de noviembre de 1995 expedida por la Asamblea Departamental de Amazonas. Dada la demanda de atención en la región, se requiere fortalecer la capacidad operativa del hospital mediante la contratación de equipo médico, que permita optimizar la atención en salud para la población, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad en los servicios prestados. Esta necesidad de contratación es crítica para garantizar la prestación de servicios de salud adecuados a las características de baja y mediana complejidad del hospital, y asegurar el acceso efectivo a la salud para los habitantes de Leticia, Puerto Nariño y Áreas No Municipalizadas.

Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", la cual en su artículo 6° contempló dentro del proceso de contratación la fase de planeación mediante la elaboración de los estudios y documentos previos, documento que se constituye en el soporte de todo proceso de contratación.

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

> *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
>
> *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*
>
> *Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (...)".*

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA ofrece servicios de baja y mediana complejidad, centrados en la seguridad y bienestar de sus usuarios. Es fundamental que la entidad cuente con personal capacitado y comprometido para mejorar la calidad de vida de la población. Su principal objetivo es responder a las necesidades de salud del departamento del Amazonas, ofreciendo servicios a una población dispersa geográficamente, tanto en Leticia como en las áreas no municipalizadas.

El hospital es un punto de referencia en la región, recibiendo también a habitantes de zonas vecinas que comparten los desafíos de accesibilidad y aislamiento. Como única IPS pública de baja y mediana complejidad, el Hospital San Rafael se esfuerza por ser una entidad autosostenible, reconocida por su atención segura, humanizada y con enfoque diferencial en la prevención de riesgos, siempre encaminada al mejoramiento continuo de sus procesos y al bienestar de los usuarios.

Por lo anterior, el Estado a través de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, tiene como objetivo garantizar el Derecho Fundamental a la Salud y por ende su prestación del servicio a toda la población de Leticia, Puerto Nariño y Territorios indígenas.

Es de anotar además que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA con base en el Artículo 195, Ordinal 6, de la Ley 100 de 1993, que dice: Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública facultado además por lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012.

Que, La E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel, tiene habilitada la atención en diferentes servicios; requiriendo así, de mayor personal calificado, como consecuencia de la inexistencia e insuficiencia de personal de planta institucional.

En virtud de las funciones que son propias de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es indispensable para la E.S.E, en el marco del desarrollo del proceso de intervención garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en las diferentes dependencias de la E.S.E

Que *"A través de la ley 715 de 2015 se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que corresponde al Estado "garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad'.*

La E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, en desarrollo de su misión institucional y de las funciones que le corresponden como prestador público de servicios de salud en el Departamento del Amazonas, tiene el deber de garantizar una atención integral, continua, oportuna, segura y con estándares adecuados de calidad a la población usuaria del Hospital San Rafael de Leticia, el Hospital Local de Puerto Nariño y las sedes ubicadas en territorios indígenas. Para el cumplimiento de dicho propósito resulta indispensable fortalecer la infraestructura tecnológica institucional mediante el servicios tecnológicos que soporten de manera efectiva los procesos asistenciales, administrativos, financieros y de apoyo de la E.S.E.

La presente contratación adquiere especial relevancia con ocasión de los recursos provenientes de Subsidio a la Oferta (SO), destinados al fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el Departamento del Amazonas. Estos recursos buscan fortalecer la capacidad operativa y resolutiva de la E.S.E., ampliar la cobertura institucional, mejorar el acceso de la población a los servicios de salud y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades financiadas con dichos recursos. En consecuencia, la entidad debe asegurar que los equipos básicos en salud (EBS), ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BÁSICOS INDÍGENAS (EBI) cuenten con las herramientas tecnológicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio público esencial de salud.

El servicio de internet satelital constituye una necesidad esencial e indispensable, por cuanta esta tecnología representa la infraestructura básica sobre la cual se desarrollan gran parte de los procesos que hacen posible la prestación efectiva de los servicios de salud. En la actualidad, la atención en salud depende de manera directa del uso permanente de herramientas tecnológicas para el registro, procesamiento, consulta, transmisión, impresión, digitalización y conservación de la información clínica y administrativa, razón por la cual la disponibilidad de conectividad no puede entenderse como un elemento accesorio, sino como un componente crítico para el funcionamiento institucional.

En las diferentes áreas asistenciales y administrativas de la E.S.E., tales como consulta externa, urgencias, hospitalización, programas de promoción y mantenimiento de la salud, vacunación, laboratorio clínico, odontología, farmacia, enfermería, admisiones, facturación, referencia y contrarreferencia, archivo clínico, gestión documental, y demás dependencias, el uso de conectividad y equipos tecnológicos resulta permanente y obligatorio para el desarrollo de las actividades diarias. Los médicos requieren conectividad a internet para acceder a las historias clínicas, registrar valoraciones, formular medicamentos, generar órdenes médicas y realizar el seguimiento de los pacientes; el personal de enfermería utiliza la conectividad a internet para registrar procedimientos, administrar medicamentos, documentar la evolución clínica y consolidar la información asistencial; el área de facturación depende de los sistemas de información para la generación de cuentas, radicación de soportes y validación de servicios; y las áreas administrativas requieren conectividad a internet para la gestión documental, la elaboración de informes, así como también para el cumplimiento de los reportes exigidos por las entidades de inspección, vigilancia y control. De igual forma, la conectividad a internet es indispensable para la expedición de órdenes médicas, fórmulas, incapacidades, consentimientos informados, resultados diagnósticos, remisiones, autorizaciones, soportes de facturación y demás documentos

necesarios para garantizar la continuidad de la atención. Así como es fundamental el cargue a medios digitales de documentos digitales y digitalizados como lo son historias clínicas, documentos de identificación, soportes administrativos y demás información institucional, permitiendo fortalecer la gestión documental, mejorar la trazabilidad de la información, facilitar la consulta de antecedentes clínicos y avanzar en procesos de archivo digital que optimicen la eficiencia institucional.

La importancia de este servicio de internet radica en que la ausencia o insuficiencia de esta tecnología afecta directamente la prestación de los servicios de salud, generando retrasos en la atención de los pacientes, dificultades en el registro de la información clínica, demoras en los procesos de facturación, pérdida de trazabilidad documental, incremento de reprocesos administrativos, limitaciones para la interoperabilidad de los sistemas de información y riesgos para la continuidad y seguridad de la atención. En otras palabras, la carencia de una infraestructura tecnológica adecuada compromete la capacidad operativa de la institución y disminuye la eficiencia con la que se desarrollan las actividades asistenciales y administrativas.

Esta necesidad cobra una dimensión aún mayor si se considera la realidad territorial del Departamento del Amazonas, cuya configuración geográfica presenta una de las mayores dispersiones poblacionales del país. Gran parte de los municipios, corregimientos y comunidades indígenas se encuentran ubicados en zonas rurales dispersas, con limitadas vías de comunicación terrestre y una alta dependencia del transporte fluvial y aéreo. Estas condiciones dificultan significativamente la prestación de los servicios de salud y hacen indispensable que cada EBS, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BÁSICOS INDÍGENAS (EBI) cuente con herramientas tecnológicas que permitan registrar y transmitir información de manera oportuna, consolidar reportes, coordinar procesos entre sedes, garantizar la disponibilidad de la información clínica y administrativa y fortalecer la articulación institucional.

Los EBS, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BÁSICOS INDÍGENAS (EBI) constituyen, en muchos casos, el único punto de acceso de la población a los servicios de salud, razón por la cual deben contar con condiciones mínimas de infraestructura tecnológica que les permitan responder de manera eficiente a las necesidades de atención de comunidades que enfrentan barreras geográficas, económicas y de acceso. En los territorios indígenas, la disponibilidad de conectividad a internet resulta determinante para el adecuado manejo de las historias clínicas, el seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas, la ejecución de programas de salud pública, la vigilancia epidemiológica, la referencia y contrarreferencia de pacientes, la gestión de medicamentos e insumos y el cumplimiento de los procesos administrativos asociados a la prestación de los servicios.

Asimismo, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica contribuye al cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, particularmente en lo relacionado con la gestión de la información, la seguridad del paciente, la continuidad de la atención, la trazabilidad documental y el soporte tecnológico de los procesos institucionales. La disponibilidad de conectividad a internet permite mejorar la calidad del registro clínico, optimizar los tiempos de respuesta, reducir errores derivados del manejo manual de la información, facilitar el acceso a los antecedentes del paciente y fortalecer los mecanismos de control interno y auditoría.

Desde una perspectiva administrativa y financiera, también resulta estratégica, ya que fortalece los procesos de facturación, control de inventarios, gestión presupuestal, y generación de información para la toma de decisiones, aspectos que inciden directamente en la sostenibilidad financiera y operativa de la E.S.E. Un sistema de información soportado por una buena conectividad a internet permite mejorar la eficiencia institucional, reducir costos asociados a reprocesos, optimizar la gestión documental y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias.

En consecuencia, el Servicios de internet satelital es un servicio prioritario y de alto impacto para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia. La conectividad es esencial para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios, asegurar la continuidad de la atención, optimizar la gestión de la información clínica y administrativa y brindar servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad a la población del Departamento del Amazonas.

Por lo anterior, se hace imperativo adelantar el presente proceso de contratación del servicio de internet, toda vez que el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica representa un requisito indispensable para el adecuado funcionamiento de los EQUIPOS BASICOS EN SALUD de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, permitiendo consolidar una red pública de prestación de servicios de salud con mayor capacidad operativa, mejores condiciones de atención y una respuesta institucional más efectiva frente a las necesidades de la población amazónica.

NORMATIVIDAD QUE FUNDAMENTA LA NECESIDAD

La contratación del Servicios para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica requerida para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, el Hospital Local de Puerto Nariño y las sedes en territorios indígenas del Amazonas, encuentra sustento en el marco constitucional y legal que regula el derecho fundamental a la salud, la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la gestión de la información clínica y administrativa y el deber de las instituciones prestadoras de servicios de salud de garantizar condiciones adecuadas para la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios, entre las cuales se destacan:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 2, 48, 49 y 209: establecen como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, disponen que la salud es un servicio público a cargo del Estado y

determinan que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

- **Ley Estatutaria 1751 de 2015**, artículos 5, 6 y 10: reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y establece la obligación del Estado y de los prestadores de garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud, así como la continuidad de la atención y el acceso a tecnologías necesarias para la prestación efectiva de los servicios.

- **Ley 100 de 1993**, artículos 153, 177, 178 y 195: organiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud y define las funciones de las Empresas Sociales del Estado, las cuales deben garantizar la prestación de los servicios de salud mediante una adecuada organización administrativa, financiera, técnica y operativa.

- **Ley 1438 de 2011**, artículos 3, 4 y 56: fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los prestadores, el fortalecimiento de los sistemas de información, la gestión del riesgo y la implementación de herramientas que permitan garantizar la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

- **Decreto 780 de 2016** (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud): establece las disposiciones para la organización y funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, regula aspectos relacionados con las condiciones de habilitación de los prestadores, la gestión de la información en salud, la historia clínica, los sistemas de información y los mecanismos para garantizar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios.

- **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social**, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud: establece estándares relacionados con infraestructura, dotación, procesos, gestión documental y sistemas de información, exigiendo que los prestadores cuenten con los recursos tecnológicos necesarios para soportar la prestación de los servicios.

- **Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud**, por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica: impone a las instituciones prestadoras de servicios de salud la obligación de garantizar el adecuado registro, conservación, custodia, disponibilidad y confidencialidad de la información clínica, lo cual requiere infraestructura tecnológica que permita el manejo eficiente de historias clínicas, archivos digitalizados y demás registros asistenciales.

- **Ley 594 de 2000** (Ley General de Archivos): establece la obligación de las entidades públicas de organizar, conservar y administrar adecuadamente sus archivos y documentos, promoviendo la modernización de los procesos archivísticos y la gestión documental mediante el uso de tecnologías de la información.

- **Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública): impone a las entidades públicas el deber de gestionar adecuadamente la información institucional y garantizar su disponibilidad, conservación y acceso conforme a las disposiciones legales aplicables.

Estas disposiciones imponen a la E.S.E. el deber de garantizar las condiciones tecnológicas, administrativas, logísticas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios de salud, el registro oportuno de la información clínica, la gestión documental institucional, la facturación de los servicios, el seguimiento de los pacientes, la interoperabilidad de los sistemas de información y el cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación exigidos por la normatividad vigente.

La contratación del servicio de internet satelital generará beneficios institucionales, operativos y asistenciales, entre los cuales se destacan:

- Fortalecer la capacidad tecnológica de los EBS, ESPECIALISTAS Y EBI de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, el Hospital Local de Puerto Nariño y las sedes ubicadas en los territorios indígenas.
- Garantizar el registro oportuno, completo y seguro de las historias clínicas y demás documentos asistenciales.
- Mejorar la oportunidad y calidad de la atención mediante el acceso eficiente a la información clínica.
- Optimizar los procesos de facturación, admisiones, archivo, referencia y contrarreferencia y gestión administrativa.
- Reducir reprocesos, errores en el manejo de la información y tiempos de respuesta en los diferentes servicios.
- Fortalecer la digitalización, organización y conservación de la documentación clínica y administrativa.
- Mejorar la coordinación entre las diferentes sedes de atención, especialmente en zonas rurales dispersas y los territorios indígenas del Departamento del Amazonas.

- Incrementar la eficiencia institucional mediante el fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión documental.
- Contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO PARA DIECIOCHO (18) ANTENAS MOVILES PARA LOS EQUIPO BASICOS DE SALUD, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BASICOS INDIGENAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA"**, constituye una medida necesaria para asegurar el funcionamiento adecuado de la infraestructura tecnológica institucional, fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. y garantizar una prestación de servicios de salud más eficiente, segura y oportuna para la población del Departamento del Amazonas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La identificación del futuro contrato a celebrar se encuentra fundamentada en el artículo 23, numeral 23.1, inciso 17 de la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025 Manual de Contratación de la entidad, el cual reza así:

"23.1 La E.S.E podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos:

(...) *17. Contratos de suministro y/o adquisición de bienes y servicios.*

Que las personas naturales o jurídicas no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el presente objeto: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO PARA DIECIOCHO (18) ANTENAS MOVILES PARA LOS EQUIPO BASICOS DE SALUD, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BASICOS INDIGENAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA"**

2.1 OBJETO Y ESPECIFICACIONES:

El objeto del contrato se enmarca en los Contratos de prestación de servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRAS	OTRO
		X		

CÓDIGO	Descripción
81112100	Servicios de internet
43221712	Antenas de satélite
83121703	Servicios relacionados con el internet

2.1.1 OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO PARA DIECIOCHO (18) ANTENAS MOVILES PARA LOS EQUIPO BASICOS DE SALUD, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BASICOS INDIGENAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA".

2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO PARA DIECIOCHO (18) ANTENAS MOVILES PARA LOS EQUIPO BASICOS DE SALUD, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BASICOS INDIGENAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.
2) Ofrecer soporte técnico, asegurando una operación sin inconvenientes.
3) Brindar asesoría y capacitación en sitio o remoto en el proceso instalación que estará bajo la responsabilidad del Hospital.
4) Además de las anteriores el contratista se compromete a mantener la propuesta según el listado de precios adjuntos al estudio previo del presente contrato, en dado caso que los precios tengan alguna afectación o variación económica derivada de alguna coyuntura social o económica, deberá ser informada al supervisor del contrato.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5) Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera.
6) Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
7) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
8) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9) Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

2.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA:

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2) Ejercer la supervisión por la subdirección administrativa y financiera, y/o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los bienes y/o servicios entregados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
3) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de la contratación será de 2 meses

2.5 FORMA DE PAGO:

El valor del presente proceso corresponde hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.680.000).M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contratante pagará al contratista la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.680.000).M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3536 de 2026, de la siguiente forma:

La E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia pagará al contratista mediante dos (2) pagos mensuales de cada uno de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($11.340.000) M/CTE.** de acuerdo con el servicio prestado, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda; el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato; la relación detallada de los servicios prestados, con indicación de las cantidades, referencias y números de serie, cuando aplique; los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello; el Registro Único Tributario (RUT); la certificación bancaria y los demás documentos requeridos por la E.S.E. para el trámite correspondiente.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con los bienes recibidos o servicios prestados y debidamente acreditados, sin que el valor total de los desembolsos pueda superar el presupuesto oficial disponible.

Cada desembolso estará condicionado a la presentación completa de los siguientes documentos por parte del contratista:

- Factura electrónica correspondiente al período facturado.
- Copia actualizada del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificación bancaria de la cuenta del contratista.
- Informe detallado de los servicios efectivamente prestados.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto contractual.
- Certificación del pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), conforme a la normatividad vigente. Esta certificación podrá ser emitida por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda.

En caso de que el contratista esté obligado a contar con revisor fiscal, deberá adjuntar, además:

- Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
- Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Certificación de la Junta Central de Contadores vigente.
- Certificación expedida por el revisor fiscal del contratista sobre el cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante el periodo ejecutado.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA efectuará las retenciones tributarias a que haya lugar, conforme a la legislación fiscal vigente. Adicionalmente, se advierte que la ejecución de los pagos está sujeta al flujo de caja institucional.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial requerido corresponde a: **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.680.000).M/CTE**, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 3536 de 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia. Todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

2.7 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y SU VALOR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANTENAS MOVIL	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Servicio de internet	Servicio	18	$630.000	$11.340.000	$22.680.000

2.8 IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente proceso está amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 3536 de 2026.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato por celebrar se ejecutará en el Departamento del Amazonas, según requerimiento de la E.S.E.

2.10 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato será ejercido por la **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y/o quien haga sus veces;** o quien sea asignado por la Agente Especial Interventora de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

El presente proceso de contratación está elaborado bajo el Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026 y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

Para la contratación se tendrá en cuenta el manual de Contratación de la entidad, el ordinal 23.1 del numeral 17 del artículo 23 de la resolución No. 0998 de 24 de diciembre de 2025 (Manual de Contratación).

El ordinal 23.1 del numeral 17 del artículo 23 de la Resolución No. 0998 de 24 de diciembre de 2025 (Manual de Contratación) 17. CONTRATOS DE SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: dicho contrato tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios por la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA en forma continuada y por precios unitarios.

En todo contrato de adquisición de bienes o servicios se debe determinar el precio de la totalidad o de cada prestación. Si durante la ejecución del contrato, el valor de las cosas o servicios suministrados se altera de tal forma que genere desequilibrio económico para alguna de las partes, el valor inicialmente convenido podrá modificarse.

3.1. LA MODALIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO SERA ATRAVES DE CONTRATACION DIRECTA

Como lo establece, el manual de contratación interna, resolución No. 0998 de 24 de diciembre de 2025 en su ARTÍCULO 22°. La escogencia del contratista Modalidades, Selección Directa, Selección directa con mínimo dos invitaciones, Convocaría Pública, Urgencia Manifiesta, Orden de Compra, Otros Mecanismos de Selección: a. Procesos de Negociación Conjunta y b. Bolsas de Productos, con base en las siguientes reglas:

1. Selección Directa

Y como lo establece el Artículo 23 de la resolución No. 0998 de 24 de diciembre de 2025, que dice:

Artículo 23. Selección Directa

23.1 La E.S.E podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos:

(...) 17. Contratos de suministro y/o adquisición de bienes y servicios.

El procedimiento para adjudicar contratos mediante esta modalidad es el siguiente:

Después de elaborados los estudios previos, se estudiará el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada causal, y se procederá a redactar y suscribir el correspondiente contrato, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

En la selección directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo, ni tampoco se exigirá el RUP. En la selección directa a su vez tampoco existirá límite de cuantía alguno, en consecuencia, no se requerirá autorización expresa de la Junta Directiva para la realización de esta. Lo anterior en virtud de la facultad reglamentaria otorgada por la Ley.

Normativa aplicable al contrato. resolución No. 0998 de 24 de diciembre de 2025, normas civiles, comerciales pertinentes y demás normas concordantes y complementarias.

4.ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con la Resolución No. 0998 de 24 de diciembre de 2025 se hace el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En el presente estudio previo se pueden denotar los alces desde sus diferentes perspectivas en acuerdo a su objeto contractual y su complejidad.

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección donde nació la necesidad.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que en el análisis del sector se puede tener en cuenta estas áreas:

A. Aspectos generales del mercado.
B. Comportamiento del gasto histórico.
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del mercado.

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario.**
- **Sector secundario o sector Industrial.**
- **Sector terciario o sector de servicios.**

De acuerdo con la clasificación clásica de la economía, las actividades económicas se agrupan en tres grandes sectores: sector primario o agropecuario, relacionado con la explotación y obtención de recursos naturales; sector secundario o industrial, asociado con la transformación de materias primas y la producción de bienes; y sector terciario o de servicios, que comprende las actividades orientadas a satisfacer necesidades mediante la prestación de servicios a personas, empresas e instituciones.

En este sentido, el objeto contractual **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO PARA DIECIOCHO (18) ANTENAS MÓVILES PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BÁSICOS INDÍGENAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA"** se encuentra clasificado dentro del **SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS**, específicamente en la actividad económica relacionada con las telecomunicaciones y la prestación de servicios de conectividad a internet.

Esta clasificación obedece a que la actividad contractual no contempla la extracción de recursos naturales ni la transformación industrial de materias primas, sino la prestación de un servicio especializado de telecomunicaciones, mediante tecnología satelital, que permite proporcionar acceso a internet en diferentes puntos y zonas de operación donde se desarrollan las actividades de los equipos de salud.

El servicio de internet satelital constituye una herramienta tecnológica que facilita la comunicación, el intercambio de información, el acceso a plataformas institucionales y sistemas de información en salud, así como el desarrollo de actividades administrativas y asistenciales que requieren conectividad. Su utilización adquiere especial importancia en el departamento del Amazonas, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, las distancias entre las comunidades y las dificultades de acceso a infraestructura convencional de telecomunicaciones.

En particular, la disponibilidad de conectividad para las dieciocho (18) antenas móviles permitirá apoyar las actividades extramurales de los Equipos Básicos de Salud, especialistas y Equipos Básicos Indígenas, facilitando la comunicación y el desarrollo de las jornadas de atención en los diferentes territorios y comunidades. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa de los equipos, al acceso oportuno a la información y a la continuidad de las actividades de prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, se establece que el proceso contractual pertenece al sector terciario de la economía, subsector de telecomunicaciones, dado que su finalidad principal es garantizar la prestación de un servicio de conectividad a internet mediante tecnología satelital, como apoyo al desarrollo de las actividades institucionales y misionales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

¿Cómo adquieren otras entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra y/o servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por las Entidades que hayan suscrito y celebrado contratos similares al objeto contractual encontrando los siguientes:

- **HISTORICO DE PROCESO DE CONTRATACION SECOP**

Contrato	Objeto	Entidad	Valor
332 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA EL DESARROLLO DE INTERVENCIONES Y J0RNADAS DE CARÁCTER EXTRAMURAL DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTE	E.S.E HOSPITAL DEPARTMANETAL INTERCULTURAL RENACER	$45.750.000
309 DE 2024	SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER	E.S.E HOSPITAL DEPARTMANETAL INTERCULTURAL RENACER	$38.983.000
CT-CA-1083-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET DEDICADO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (VPN) E IP PUBLICA/30-4 PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	$5.422.802

¿Cómo ha adquirido la entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

- **HISTORICO DE PROCESOS SIMILARES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**

Contrato	Objeto	Contratista	Valor
860 DE 2026	PRESTACIÓN MANTENIMIENTO DE ANTENAS MÓVILES CON BANCO DE ENERGÍA, PANELES SOLARES PORTÁTILES Y SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE LA SALUD QUIENES OPERAN EXTRAMURAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO Y TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	$38.200.000
1146 DE 2025	SERVICIO DE INTERNET PARA LAS ANTENAS SATELITALES MÓVILES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES DE LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	$63.000.000
1701 de 2024	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE INTERNET CON EQUIPOS SATELITALES PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y CENTROS DE SALUD DE ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA	$141.926.896

C. **ESTUDIO DE LA OFERTA**

¿A quién se le va a comprar?

Se presenta relación de oferentes que han presentado ofertas en los diferentes procesos adelantados por las entidades públicas y/o privadas, que tienen por objeto la ejecución de actividades similares a las que pretende adelantar la entidad al igual que las diferentes empresas que ofrecen este servicio y/o bien. De esta manera se relacionan a continuación las empresas y/o personas naturales que presentaron la cotización para realizar el estudio de costos del respectivo proceso de selección,

ITEM	PROVEEDOR
1	FULL TECHNOLOGY J&A
2	COMERCIALIZADORA JAB S.A.S
3	GRUPO SIMA S.A.S

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Como la contratación de estos bienes y servicios, tiene una dinámica constante en la ejecución de este tipo de actividades tanto en sector público como en lo privado, no habría participación de un único oferente en este proceso.

C. **ESTUDIO DEL MERCADO.**

El presente estudio de mercado permitió analizar la dinámica de los precios aplicables al proceso de contratación y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Para tal efecto, se realizó un análisis comparativo de los precios de los bienes y/o servicios requeridos, con base en las cotizaciones obtenidas de proveedores cuya actividad económica y experiencia corresponden a la ejecución de actividades similares a las que pretende adelantar la Entidad. Lo anterior se encuentra soportado en el estudio de costos, el cual constituye un insumo fundamental del presente estudio previo y del análisis del sector.

5.1.10 FACTORES DE VERIFICACION – CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA DEL OFERENTE.

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo de la Invitación)

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL

5.1.2.1 Si es persona natural nacional, se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios a la fecha límite de presentación de la propuesta.
- La actividad económica que deberá estar relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Si es persona natural extranjera sin domicilio en el país, se tendrá como tal:

1. **El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente.**
2. **A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente.**

3. **Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.**

5.1.11 Si es persona jurídica nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

1. **Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios a la fecha límite de presentación de la propuesta.**
2. La actividad económica que deberá estar relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

3. Vigencia de existencia de la empresa no inferior a un (1) año.

5.1.12 Si es persona jurídica de origen extranjero, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

5.1.2.4 Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: cada integrante de la figura de asociación sea persona natural o jurídica deberá cumplir este requisito conforme las estipulaciones antes señalas.

Por lo menos uno (1) de los integrantes de la forma asociativa debe acreditar que la actividad económica o el objeto social según sea el caso, está relacionada con el objeto de la presente convocatoria pública.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: (ANEXO 2 y 3) El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades:

1. **El documento de constitución deberá constar en original.**
2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:

    - **El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública.**
    - **El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.**
    - **Identificación de sus integrantes, del porcentaje de participación, del grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones.**

5.1.4 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal.

5.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en la normatividad legal vigente ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

5.1.7 CERTIFICADO JUDICIAL Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales ni tener medidas correctivas, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. También se verificará en el mismo sentido del párrafo anterior que el proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, no tenga medidas correctivas.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

5.1.8 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES (LEY 1918 DE 2018). ANEXO DE LA INVITACION.

Anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos con menores de edad (LEY 1918 DE 2018), si no lo adjunta deberá diligenciar el anexo 10 del pliego donde manifiesta autorización para que la entidad lo consulte, tanto para personas jurídicas como naturales y proponente plural, donde cada integrante de la forma asociativa deberá allegarlo. Dicho documento deberá tener una vigencia inferior a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección.

5.1.9 CERTIFICADO REDAM

Certificado de la persona natural proponente, o el representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente plural y sus integrantes, de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios morosos. (ley 2097 de 2021) REDAM.

5.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

5.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.1.12 LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

5.1.13 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 6 y 7)

- **El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y/o de un contador que deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes, dicha certificación será presentada bajo la gravedad del juramento y será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.**

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **El proponente persona natural, deberá presentar planilla de pago y una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.**

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no **tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección,

sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como **No Hábil**.

5.1.14 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION. (ANEXOS EN LA INVITACION).

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.15 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

5.1.16 SARLAFT (ANEXO DE LA INVITACIÓN).

Cumplimiento del diligenciamiento del SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos mínimos del formulario. (Formulario anexo a la invitación).

El cual consiste en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

5.1.17 EXPERIENCIA. (ANEXO DE LA INVITACION más *los soportes)*

La Real Academia de la Lengua Española define Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo" (Tomado de: http://lema.rae.es/drae/).

Así pues, la experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar así:

El objeto a contratar es: "**PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO PARA DIECIOCHO (18) ANTENAS MOVILES PARA LOS EQUIPO BASICOS DE SALUD, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BASICOS INDIGENAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA",** Se hace necesario exigir experiencia de los siguientes requisitos mínimos: Experiencia de Un (01) contrato celebrados con Entidades Públicas y/o privadas, en el cual el servicio o bien suministrado o similar al objeto y/o especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial sumado haya sido igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: La experiencia se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación, y/o copia del contrato.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva. Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

5.1.18 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica la cual el valor de cada ítem incluido en la propuesta económica no podrá ser superior al valor unitario establecido por la Entidad y contener la totalidad de los ítems a entregar indicando sus especificaciones técnicas y su valor, en el formato que la entidad anexa a la presente invitación.

5.1.19 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se solicita la certificación bancaria de la cuenta del oferente donde serán consignados los valores que pagará la E.S.E por los bienes y/o servicios prestados o suministrados.

5.1.20 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES – NA

6 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL PRESENTE CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Infor por la des maci entida act ón d uali errón zad ea o a	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante subdirección donde nace la necesidad	30/10/2026	Hasta la liquidación del contrato
2	General	interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/10/2026	Hasta la liquidación del contrato
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	30/10/2026	Hasta la liquidación del contrato
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialida	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/10/2026	Hasta la liquidación del contrato
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/10/2026	Hasta la liquidación del contrato
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimient o de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Subdire Enlid ad cción contr donde nace la atant necesid e	30/10/2026	Hasta la liquidación del contrato
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/10/2026	Hasta la liquidación del contrato
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	30/10/2026	Hasta la liquidación del contrato

6.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato que no excede los quinientos (500) SMLMV, la entidad es libre de exigirla, en acuerdo con la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026, que estipula:

"*En todos los contratos que celebre la E.S.E. deberá pactarse la constitución de la respectiva garantía acorde a la naturaleza y cuantía del contrato…*",

"Garantía única. En todos los contratos que celebre la E.S.E deberá pactarse la constitución de la respectiva garantía acorde a la naturaleza y la cuantía del contrato. Mediante garantía autónoma expedida por Institución Financiera o de seguros aprobada por la Superfinanciera y conforme a los amparos y contratos definidos en el artículo 32 del presente estatuto".

La garantía única es un mecanismo de cobertura que puede comprender uno o varios amparos, según los riesgos asociados a la ejecución contractual, y tiene como finalidad respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Dada la naturaleza del proceso contractual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Resolución No. 0998 del 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, la entidad analizó la procedencia de exigir la constitución de la garantía única, considerando la naturaleza, objeto, cuantía y plazo del contrato.

No obstante, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la "**PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO PARA DIECIOCHO (18) ANTENAS MOVILES PARA LOS EQUIPO BASICOS DE SALUD, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BASICOS INDIGENAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**", así como la cuantía del contrato y la evaluación de los riesgos asociados a su ejecución, la E.S.E. determina que no se requerirá la constitución de garantía única para el presente proceso de contratación.

Además, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL. –

De conformidad con el manual (M-MACPC-011) publicado por "Colombia Compra Eficiente", el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.

8. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN. -

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -

Entre la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA y el Contratista no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el HOSPITAL no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales, solo reconocerá el valor fijado como honorarios del profesional contratado.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES. –

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Leticia en el Departamento de Amazonas.

Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026 en los siguientes artículos 3 y 4:

Artículo 3. Principios. Toda contratación que realice la ESE Hospital San Rafael de Leticia se hará bajo los criterios de eficiencia y eficacia de la Administración, garantizando la libre competencia y los principios de la buena fe, de igualdad, moralidad, transparencia, publicidad, calidad, economía, responsabilidad, celeridad, imparcialidad, debido proceso, participación, coordinación, planeación y autonomía de la voluntad de las partes.

La E.S.E Hospital San Rafael de Leticia garantizará la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

Artículo 4. Normas aplicables. en materia de contratación la ESE se sujetará a las normas contempladas en el presente estatuto, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil y el Código de Comercio e igualmente se tendrán en cuanta los Manuales de Procesos y Procedimientos vigentes en la ESE.

CONTROL FISCAL. -

El control fiscal del presente contrato será ejercido por la Contraloría de acuerdo con su competencia.

LIQUIDACIÓN. –

En el presente contrato la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga,. Por lo que, para el presente numeral, se hará en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 del manual de contratación de la E.S.E. ahora bien, en el evento de terminación anticipada, se liquidará para poder liberar los valores no ejecutados a favor de la ESE.

CONFIDENCIALIDAD. –

El contratista se obliga a que la información suministrada por el HOSPITAL con relación a este contrato que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para el contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del Contrato.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato.

ANEXOS

Los que se identifican en la invitación.

SE CONCLUYE QUE:

Resulta **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO** iniciar los trámites inherentes al proceso de contratación directa, para la ejecución del presente objeto **"PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET SATELITAL ILIMITADO PARA DIECIOCHO (18) ANTENAS MOVILES PARA LOS EQUIPO BASICOS DE SALUD, ESPECIALISTAS Y EQUIPOS BASICOS INDIGENAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**bajo la modalidad de selección Directa, como lo establece el artículo 23, numeral 23.1, inciso 17 de la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026; siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO,** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en los presentes estudios previos.

Se firma , Leticia-Amazonas 30 de Octubre de 2026

JORGE HUMBERTO PORRAS URREA
Subdirector Administrativo y Financiero
E.S.E Hospital San Rafael de Leticia

Proyectó:	Andrea Carolina Garcia Guerra	**Cargo**	Abogada Contratista	**Firma**	
Revisó y Aprobó:	Jorge Humberto Porras Urrea	**Cargo**	Subdirector Administrativo y Financiero	**Firma**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					